5679 *RESOLUCION de 20 de enero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Eguirón» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.*

La Empresa «Eguirón» (don Juan Eguirón Astigarraga), con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Bilbao (Vizcaya), en agosto de 1983;

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º-4, y la Orden de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Bilbao (Vizcaya) han afectado a las instalaciones de la Empresa «Eguirón», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de tejidos, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Eguirón» para la importación de las mercancías que a continuación se relacionan, por la Aduana de Bilbao-Aeropuerto, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Número	Cantidad	Mercancía
5678140	80,00 m.	Tejidos de lana.
5392318	122,30 m.	Tejidos de seda.
5775387	185,25 m.	Tejidos de lana peinados.
5775388	67,50 m.	Tejidos de lana peinada.
5775384	127,50 m.	Tejidos de lana peinada.
5775385	52,80 m.	Tejidos de lana peinada.
5392322	80,30 m.	Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, estampados.
5775386	77,60 m.	Tejidos de lana peinada.

Madrid, 20 de enero de 1985.- El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

5680 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de abril de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	175.588	176,028
1 dólar canadiense	127.688	128.007
1 franco francés	18.252	18.298
1 libra esterlina	211.514	212,043
1 libra irlandesa	174.447	174.884
1 franco suizo	65.949	66,114
100 francos belgas	276.778	277,471
1 marco alemán	55.719	55.859
100 liras italianas	8,743	8,765
1 florín holandés	49.350	49.474
1 corona sueca	19,272	19.320
1 corona danesa	15.548	15.587
1 corona noruega	19.339	19.387
1 marco finlandés	26,716	26,782
100 chelines austriacos	793,261	795,246
100 escudos portugueses	99.483	99.732
100 yens japoneses	68.815	68.987
1 dólar australiano	116,902	117,234

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5681 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fijan fechas y horas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos, efectados por la expropiación motivada por el «Embalse de Riaño» –variantes de carreteras–, en el término municipal de Riaño (León).*

El Consejo de Ministros, con fecha 20 de marzo actual, acordó la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, motivada por las obras del «Embalse de Riaño» –variantes de carreteras–, en el término municipal de Riaño (León), reseñados a continuación, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de cuyos bienes ya fue publicada la correspondiente información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riaño y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia en los meses de agosto y octubre, respectivamente.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a los titulares de dichos bienes y derechos afectados, para que, en las fechas y horas que se indican en la presente resolución, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Riaño, al objeto de trasladarse al propio terreno, si necesario fuera, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos y derechos afectados; se hace constar asimismo, pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del citado artículo 52 de dicha Ley de Expropiación Forzosa.

Valladolid, 29 de marzo de 1985.–El Ingeniero Director, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.–5.123-E (27724).

Fechas y horas de levantamiento de actas

Titular: Ayuntamiento de Riaño. Día: 3. Mes: Mayo de 1985. Horas: Once.

Titular: Junta Vecinal de Riaño. Día: 3. Mes: Mayo de 1985. Horas: Doce treinta.

Relación de inmuebles

Tramo: I. Perfiles: 520-1. Hoja: 14. Superficie (hectáreas): 0.2000. Pago: Pando. Calificación: Erial a pastos. Propietario: Ayuntamiento de Riaño.

Tramo: II. Perfiles: 1-97. Hojas: 14-15. Superficie (hectáreas): 11.0530. Pago: Pando, Valcayos, Hornas. Calificación: Erial a pastos. Propietario: Ayuntamiento de Riaño.

Tramo: III. Perfiles: 1-65. Hoja: 15. Superficie (hectáreas): 4.8334. Pago: La Cuesta. Calificación: Erial a pastos. Propietario: Ayuntamiento de Riaño.

Tramo: Parcela. Perfiles: 1. Hoja: 15. Superficie (hectáreas): 0,9900. Pago: Solamica. Calificación: Erial a pastos. Propietario: Junta Vecinal de Riaño.

Tramo: Parcela. Perfiles: 1. Hoja: 16. Superficie (hectáreas): 0.0340. Pago: Mata Serraluenga. Calificación: Erial a pastos. Propietario: Junta Vecinal de Riaño.

5682 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fijan fechas y horas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos de la Junta Vecinal de Escaro, La Puerta y Junta Vecinal y Ayuntamiento de Riaño (León), no incluidos en el Catálogo de Montes, sitos por debajo de la cota 1.100 a consecuencia de las obras del «Embalse de Riaño», en el término municipal de Riaño (León).*

El Consejo de Ministros, con fecha 20 de marzo actual, acordó la urgente ocupación de los bienes y derechos, afectados por la expropiación motivada por el «Embalse de Riaño», entre otros, los situados por debajo de la cota 1.100 en el término municipal de Riaño, reseñados a continuación del presente anuncio, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16

de diciembre de 1954, relación de bienes que, en virtud de reclamaciones suscritas por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Riaño, se amplía con respecto a la publicada también en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de junio y 18 de julio del pasado año 1984.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a los titulares de dichos bienes y derechos reales efectados, para que, en las fechas y horas que se indican en la presente resolución, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Riaño, al objeto de trasladarse al propio terreno, si necesario fuera, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas y derechos afectados; se hace constar asimismo pueden hacer uso de los derecho que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del mencionado artículo de la citada Ley.

Las reclamaciones a la subsanación de errores de los bienes y derechos afectados ya han sido hechas por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Riaño en sus escritos de fecha 13 y 15 de junio del pasado año 1984.

Valladolid, 29 de marzo de 1985.–El Ingeniero Director, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.–5.124-E (22725).

Fechas y horas de levantamiento de actas

Titular: Junta Vecinal de Escaro. Día: 7. Mes: Mayo de 1985. Hora: Nueve treinta.

Titular: Junta Vecinal de La Puerta. Día: 7. Mes: Mayo de 1985. Hora: Diez.

Titular: Ayuntamiento de Riaño. Día: 7. Mes: Mayo de 1985. Hora: Once.

Titular: Junta Vecinal de Riaño. Día: 7. Mes: Mayo de 1985. Hora: Doce.

Relación de inmuebles

Inmuebles propiedad de la Junta Vecinal de Riaño, sitos por debajo de la cota 1.100. Inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Riaño, sitos por debajo de la cota 1.100, con expresión de hoja, parcela, superficie (hectáreas), propietario, pago o paraje y calificación:

8. F. 2,0840. Junta Vecinal de Escaro. Los Campos. Pastizal.
11. G. 0,1200. Junta Vecinal de La Puerta. Cuetos Avaceo. Pastizal
11. H. 0,6650. Junta Vecinal de La Puerta. Los Noales. Pastizal.
11. I. 1,0700. Junta Vecinal de La Puerta. Los Cotorros. Pastizal.
10. H. 0,6880. Junta Vecinal de La Puerta. La Pasera. Pastizal.
11. J. 2,0200. Ayuntamiento de Riaño. Tras Parador (Saguas). Pastizal.
15. B. 0,7480. Ayuntamiento de Riaño. Saguas. Pastizal.
15. C. 0,3760. Ayuntamiento de Riaño. Saguas. Pastizal.
15. D. 0,1920. Ayuntamiento de Riaño. Hormas. Pastizal.
15. E. 0,8720. Ayuntamiento de Riaño. Hormas. Pastizal.
15. F. 0,1480. Ayuntamiento de Riaño. Hormas. Pastizal.
15. G. 2,3000. Ayuntamiento de Riaño. Hormas. Pastizal.
15. H. 0,4720. Ayuntamiento de Riaño. Hormas. Pastizal.
14. A. 18,7600. Ayuntamiento de Riaño. Valdayos. Pando, Travesero y La Cuesta. Pastizal.
15. I. 0,1200. Junta Vecinal de Riaño. Solanica. Pastizal.
15. J. 0,7500. Junta Vecinal de Riaño. Solanica. Pastizal.
15. K. 0,1800. Junta Vecinal de Riaño. Solanica. Pastizal.
15. L. 0,0120. Junta Vecinal de Riaño, Cuesta Marrano. Pastizal.
15. M. 2,2000. Junta Vecinal de Riaño. Cuesta Marrano. Pastizal.
16. B. 0,5300. Junta Vecinal de Riaño. Mata Serraluenga. Pastizal.
16. C. 0,3520. Junta Vecinal de Riaño. Mata Serraluenga. Pastizal.
22. A. 1,9720. Junta Vecinal de Riaño. Resguilón del Pan de Las Fraguas. Latizal roble.
22. B. 3,7800. Junta Vecinal de Riaño. La Barrera. Pastizal.
22. C3 0,4520. Junta Vecinal de Riaño. Valdespiñuelo. Pastizal.
22. D. 0,7440. Junta Vecinal de Riaño. Carrizosa. Latizal roble.
22. E. 0,3900. Junta Vecinal de Riaño. Carrizosa. Latizal roble.
22. F. 1,6000. Junta Vecinal de Riaño. Reguera Morón. Latizal roble.
22. G. 2,0800. Junta Vecinal de Riaño. Costaniella. Latizal roble.
23. A. 1,4000. Junta Vecinal de Riaño. Costaniella. Pastizal.
23. B. 0,4940. Junta Vecinal de Riaño. Reguera Quintanilla. Pastizal.
23. C. 2,9250. Junta Vecinal de Riaño. Soto de Los Llanos (Solribero). Pastizal.
23. D. 2,6400. Junta Vecinal de Riaño. Soto Los Llanos (Solribero). Pastizal.
42. I. 0,4640. Junta Vecinal de Riaño. Cerro La Torre. Pastizal.
12. J. 10,4120. Junta Vecinal de Riaño. Cerro la Torre. Pastizal.
12. K. 1,6600. Junta Vecinal de Riaño. Tras la Torre. Pastizal.
13. A. 0,7400. Junta Vecinal de Riaño. Cotocostiella. Pastizal.
13. G. 6,8400. Junta Vecinal de Riaño. Cuquiellos. Pastizal.
10. Junta Vecinal de Riaño. Puente la Escalera. Pastizal.
13. 430a. 0,3382. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial
13. 402B. 2,2633. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.
13. 483/402a. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.
13. 402c/482. 0,0797. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial
12. 480/39a. 0,0273. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.
12. 479/1a. 0,2320. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.
12. 396/177a. 1,6629. Junta Vecinal de Riaño. Soto Abajo. Erial.
10/13. 537A/537B. 1,7200. Ayuntamiento de Riaño. Erial a pasto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5683 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se convocan los «III Premios Francisco Giner de los Ríos a la Innovación Educativa» para Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias.*

Ilmos. Sres.: Creados por Resolución de fecha 18 de marzo de 1983 los «Premios Francisco Giner de los Ríos a la Innovación Educativa», dotados económicamente por la Fundación «Banco Exterior», Entidad que al mismo tiempo que decidía su financiación solicitó de este Centro directivo la organización del procedimiento para conceder tales premios, y de acuerdo con la base séptima de dicha Resolución,

Esta Dirección General convoca, por la presente, los «III Premios Francisco Giner de los Ríos a la Innovación Educativa» para Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias correspondientes al año 1985, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.–Los concursos tienen como finalidad el fomento de actividades de innovación sobre las Enseñanzas Medias.

Podrán presentar trabajos y experiencias educativas, que tendrán que ser inéditos, los Profesores y alumnos de los Centros públicos de Enseñanzas Medias de todo el territorio nacional y de los situados en el extranjero dependientes del Estado español.

Segunda.–Los trabajos y experiencias educativas deberán versar sobre la innovación educativa en todas las áreas referidas a las Enseñanzas Medias.

Tercera.–Los premios del concurso se distribuirán en dos grandes grupos:

A) Premio a la iniciativa individual (Profesores), dotado con un primer premio de 1.000.000 de pesetas, un segundo premio de 500.000 pesetas y un accésit de 250.000 pesetas.

B) Premio al equipo pedagógico (Profesores, alumnos y Centros), dotado con un primer premio de 2.000.000 de pesetas, un segundo premio de 1.000.000 de pesetas, un tercer premio de 500.000 pesetas y siete accésit de 250.000 pesetas cada uno.

Cuarta.–Son requisitos necesarios para participar en concurso poseer la nacionalidad española y ser Profesor o alumno de un Centro español de Enseñanzas Medias.

Quinta.–Los concursantes deberán presentar los trabajos y experiencias educativas por triplicado, en los locales de la Dirección General de Enseñanzas Medias (actualmente situados en el paseo del Prado, número 28, Madrid-28014), o bien utilizando los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando la siguiente documentación:

a) En un sobre cerrado, certificación del Director del Centro, acreditativa de que el concursante presta sus servicios o, en su caso, está matriculado en el mismo. En el supuesto de que el autor del trabajo y experiencia educativa sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Director provincial del Departamento. En la cubierta del sobre deberá consignarse el título de la obra a concurso.

b) Memoria descriptiva del trabajo y experiencia educativa realizados, explicitando: Objetivos generales, objetivos operativos y